



# Boletín | Oficial

## de las

# Cortes de Castilla y León

### XI LEGISLATURA

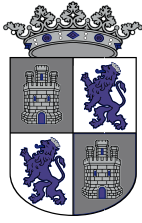
Núm. 364

18 de diciembre de 2024

SUMARIO. Pág. 34614

## SUMARIO

	<u>Páginas</u>
<b>1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS</b>	
<b>120. Propositiones de Ley</b>	
<b>PPL/000007-05</b>	
Enmiendas al articulado presentadas por D. Luis Mariano Santos Rejero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.	34615
<b>PPL/000007-06</b>	
Enmiendas al articulado presentadas por D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.	34640
<b>PPL/000007-07</b>	
Enmiendas al articulado presentadas por D. Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.	34657
<b>PPL/000007-08</b>	
Enmiendas al articulado presentadas por D. Juan Pablo Fernández Santos (PODEMOS-IU-AV), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.	34665
<b>PPL/000007-09</b>	
Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.	34669



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 120. Propositiones de Ley

#### **PPL/000007-05**

*Enmiendas al articulado presentadas por D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Empleo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 10 de diciembre de 2024, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, PPL/000007.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de diciembre de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

#### **ENMIENDA N.º 1**

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del segundo párrafo de la Exposición de Motivos, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"La creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León respondió por tanto a la necesidad de contar con un instrumento que asistiera a la Consejería competente en materia laboral en la gestión de las competencias transferidas en el ámbito de la intermediación en el mercado de trabajo, orientación laboral,***



***políticas de empleo y formación, dotando a dicha gestión de la agilidad y eficacia que precisaba la ejecución de estas nuevas funciones, en aras a hacer efectivo el derecho al trabajo que reconoce el artículo 35 de la Constitución. El traspaso de la gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de Castilla y León tuvo lugar mediante el Real Decreto 148/1999, de 29 de enero, siendo a través del Decreto 85/1999, de 22 de abril, la asignación a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de las funciones y los servicios transferidos a la Comunidad Autónoma en esta materia."***

Motivación:

Consideramos conveniente que se recoja de forma explícita la alusión al artículo 35 de la Constitución por su relación directa con la materia tratada.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 2**

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del quinto párrafo de la Exposición de Motivos, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"Sin embargo, el cambio de las circunstancias económicas y sociales motivado por la profunda crisis económica que sufrió España en la pasada década, derivada de la conocida como "Gran Recesión" o crisis de 2008, con graves efectos a nivel global, tuvieron como su más directa consecuencia un fuerte aumento del desempleo, lo que hizo necesaria una redefinición del Servicio Público de Empleo que respondiera a las necesidades de trabajadores y empresas, en consonancia con las políticas de empleo que se estaban llevando a cabo tanto a nivel autonómico, como a nivel estatal y comunitario. Es por ello que, mediante Decreto 41/2016, de 10 de noviembre, fue aprobado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León."***



Motivación:

Consideramos conveniente que se mencione de manera explícita la crisis de la que derivaron las consecuencias económicas y sociales a que se hace mención.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 3

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del séptimo párrafo de la Exposición de Motivos, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"En el momento actual, debido a la situación de recursos públicos disponibles, unido a la necesidad de utilizar el sector público para fomentar la actividad económica con el fin de favorecer la creación y el mantenimiento del empleo, sin renunciar a los derechos laborales que recoge el artículo 13.4 del Estatuto, ni a la rentabilidad social, especialmente en zonas rurales, se debe seguir con las medidas que se comenzaron a implementar en Castilla y León a partir de 2014, y que ha llevado a la racionalización de la organización administrativa en la Comunidad."***

Motivación:

Consideramos conveniente hacer mención a la rentabilidad social, así como al artículo 13.4 del Estatuto por estar relacionado con el objeto.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 4

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del decimocuarto párrafo de la Exposición de Motivos, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"Asimismo, entre los instrumentos de planificación de la política de empleo, el artículo 12 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, regula la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, que se articula en torno a siete ejes, cuyo sexto Eje es el Emprendimiento y comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local, hecho este último especialmente relevante para territorios como Castilla y León, caracterizados por su alto número de núcleos de población."***

Motivación:

Consideramos conveniente hacer mención explícita a este hecho.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.



## ENMIENDA N.º 5

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del decimoquinto párrafo de la Exposición de Motivos, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se procede a modificar la organización del Servicio Público de Empleo de Castilla y León prevista en el Capítulo II de la ley para establecer una dimensión administrativa adecuada, racionalizando con ello la prestación del servicio público que desde el mismo se otorga a los ciudadanos y homogenizando las competencias con los Ejes de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, fijados en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo."***

Motivación:

Consideramos conveniente mencionar explícita la Ley 3/2023 en este punto.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 6

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del punto Uno del artículo único, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

**"Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:**

***«1. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se constituye para la realización, orientada al pleno empleo estable, decente y de calidad, de aquellas actividades de formación para trabajadores, orientación laboral, intermediación en el mercado de trabajo, fomento del empleo, en especial, del empleo autónomo y de las personas con discapacidad, así como del empleo joven y femenino en el medio rural,***



***y de gestión de las políticas de economía social que se le atribuyan, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, dirigidas a facilitar a los trabajadores demandantes de empleo la obtención de un puesto de trabajo adecuado y a los empleadores la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades así como a impulsar las fórmulas económicas y empresariales de economía social».***"

Motivación:

Consideramos conveniente incluir la alusión al empleo joven y femenino en el medio rural, cuya creación creemos es clave para el futuro de nuestras comarcas. Asimismo, se incluye el término de empleo "decente", para amoldar mejor a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 3/2023, de Empleo.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 7**

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del punto Dos del artículo único en el subapartado a) del texto, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"a) Colaboración y coordinación con el resto de Administraciones Públicas con competencias en empleo que integran el Sistema Nacional de Empleo, y específicamente, todas las estructuras administrativas, recursos materiales y humanos, estrategias, planes, programas e información dirigidos a implementar políticas de empleo, ya sean de titularidad estatal o autonómica, que integran el Sistema Nacional de Empleo, especialmente en lo que concierne a la colaboración y coordinación con organismos similares de comunidades autónomas vecinas.***

***Asimismo, colaborarán con las Corporaciones Locales y otras entidades, públicas o privadas, que participen en la implementación de políticas de empleo, en coordinación y colaboración con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León."***



Motivación:

Consideramos conveniente que se haga énfasis en la colaboración y coordinación que debe darse con otros organismos similares de comunidades autónomas vecinas, hecho especialmente relevante para aquellas comarcas que comparten frontera con otras autonomías.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 8

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del punto Dos del artículo único en el subapartado b) del texto, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"b) Descentralización y desconcentración en la gestión y su funcionamiento, debiendo haber una Oficina Pública de Empleo en todos los municipios que superen los 20.000 habitantes, no pudiendo además estar ubicadas las Oficinas de Empleo a más de 50 kilómetros del municipio más lejano del área a la que den servicio."***

Motivación:

Consideramos que debe concretarse un ratio tanto de habitantes como de kilómetros para las Oficinas Públicas de Empleo, de modo que se asegure tanto la desconcentración como la descentralización, asegurando una mínima cercanía del servicio.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero





## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 9

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del punto Dos del artículo único en el subapartado d) del texto, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"d) Participación de los Agentes Sociales y Económicos, incluyendo entre ellos los representantes de los trabajadores autónomos y de la economía social."***

Motivación:

Consideramos que debe recogerse una redacción más clara que no excluya específicamente a los representantes de los trabajadores autónomos y de la economía social como parte de los Agentes Sociales y Económicos, ya que no los excluye por ejemplo la Ley 8/2008, de 16 de octubre, para la creación del Consejo del Diálogo Social y regulación de la participación institucional.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 10

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del punto Dos del artículo único en el subapartado g) del texto, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"g) Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al empleo por motivo de edad, sexo, discapacidad, salud, orientación"***



***sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, nacionalidad, origen racial o étnico, religión o creencias, opinión política, afiliación sindical o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social favoreciendo de esta manera la cohesión social. Tales principios regirán, en particular, el diseño y ejecución de las políticas de empleo, la garantía y cumplimiento de los servicios garantizados y compromisos reconocidos en esta ley, así como el acceso a los servicios de empleo, básicos y complementarios, y otros programas."***

Motivación:

Consideramos que debe recogerse una redacción más clara y específica en este punto en lo relativo a la no discriminación, incluyendo de forma explícita todos los casos descritos.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 11**

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del punto Dos del artículo único en el subapartado k) del texto, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"k) Cohesión social y territorial, atendiendo especialmente a las necesidades específicas de aquellas zonas que acusen una alta despoblación, escasa densidad de población, alto nivel de envejecimiento y baja tasa de actividad."***

Motivación:

Consideramos conveniente que se recojan de forma explícita estos hechos.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 12

Modificación que se propone:

**Se solicita la inclusión de un subapartado o) en el punto Dos del artículo único, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"o) Colaboración y coordinación con el Instituto do Emprego e Formação Profissional de Portugal, o el órgano que lo sustituyese en su caso, preferentemente en las provincias fronterizas con Portugal, y en especial para la publicidad de ofertas y demandas de empleo."***

Motivación:

Consideramos conveniente que se recoja de forma explícita la colaboración con el órgano gestor de la materia en Portugal, especialmente para el caso de aquellas provincias fronterizas con Portugal.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 13

Modificación que se propone:

**Se solicita la inclusión de un subapartado p) en el punto Dos del artículo único, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"p) Participación de las administraciones locales."***



Motivación:

Consideramos conveniente que se recoja de forma explícita la participación de las administraciones locales.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 14

Modificación que se propone:

**Se solicita la inclusión de un subapartado q) en el punto Dos del artículo único, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"q) Mantenimiento de la necesaria coordinación con las competencias en materia de trabajo que no se integren en el Servicio Público de Empleo."***

Motivación:

Consideramos conveniente que se mantenga este apartado existente en la Ley 10/2003 que se pretende modificar.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido



en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 15**

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del punto Tres del artículo único en el subapartado c) del apartado 1.1, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"c) Realizar las actuaciones de comprobación, control e inspección respecto de las agencias de colocación, previstas en el artículo 43.2 de la Ley 3/2003, de 28 de febrero, de Empleo y el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación, o normas que los sustituyan."***

Motivación:

Consideramos conveniente que se incluya el control e inspección que sí recogía la Ley 10/2003, de 8 de abril.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 16**

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del punto Tres del artículo único en el subapartado e) del apartado 1.1, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"e) Las funciones de la Agencia Española de Empleo, como entidad estatal que tiene encomendadas las competencias de ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y políticas activas de empleo y protección por desempleo, en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, relativas a las actividades de las EURES (European Employment Services), definidas en la Decisión de la Comisión Europea de 23 de diciembre de 2002."***



Motivación:

Se debería mencionar específicamente la Agencia Española de Empleo, al ser la entidad estatal a la que pretende hacerse mención indirectamente.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 17

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del punto Tres del artículo único en el subapartado f) del apartado 1.1, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"f) La elaboración, planificación, gestión y evaluación de los programas de ayuda a la búsqueda de empleo, de mejora del empleo o del reciclaje profesional, así como las relativas al asesoramiento y orientación profesional y laboral, teniendo en cuenta la dispersión geográfica de la Comunidad."***

Motivación:

Consideramos conveniente que se recoja de forma explícita este hecho.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo



Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 18

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del punto Tres del artículo único en el subapartado g) del apartado 1.1, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"g) El diseño y ejecución de las actuaciones encomendadas al Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación, así como la coordinación con los centros de otras Comunidades Autónomas y con la Agencia Española de Empleo como entidad estatal que tiene encomendadas las funciones de ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y políticas activas de empleo y protección por desempleo, así como con el Instituto do Emprego e Formação Profissional de Portugal, o el órgano que lo sustituyese en su caso, para la colaboración en dichas funciones, especialmente en provincias fronterizas con Portugal."***

Motivación:

Consideramos conveniente que se recoja la colaboración con el IEFP.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 19

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del punto Tres del artículo único en el subapartado h) del apartado 1.1, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"h) La prestación, bien directamente o a través de su colaboración con los agentes económicos y sociales, presentes en el Diálogo Social, a las personas,***



***empresas y demás entidades empleadoras demandantes de los servicios de empleo, de aquellos servicios en materia de orientación laboral e intermediación en el mercado de trabajo que se establezcan como garantizados en todo el territorio nacional."***

Motivación:

Consideramos conveniente hacer más clara y específica la redacción en este punto.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 20**

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del punto Tres del artículo único en el subapartado b) del apartado 1.2, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"b) El registro de los centros y entidades que impartan formación en el trabajo, así como de las especialidades formativas que reglamentariamente se creen, incluida la formación a lo largo de la vida de los trabajadores ocupados y desempleados en la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora, especialmente en los centros de formación ocupacional del Servicio Público de Empleo."***

Motivación:

Consideramos conveniente reformar la redacción en el sentido propuesto para hacerla más específica.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero





## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 21

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del punto Tres del artículo único en el subapartado c) del apartado 1.2, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"c) La suscripción de Convenios y Programas con las Entidades Locales o cualesquiera otras entidades u organismos públicos."***

Motivación:

Consideramos conveniente reformar la redacción en el sentido propuesto para hacerla más específica.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 22

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del punto Tres del artículo único en el subapartado e) del apartado 2, que quedaría redactado de la siguiente manera:**



***"e) La extensión al conjunto de la Comunidad de las políticas de empleo, y en particular al ámbito local y rural."***

Motivación:

Consideramos conveniente aludir al ámbito rural en este punto.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 23**

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del punto Tres del artículo único en el subapartado u) del apartado 2, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"u) La prestación, bien directamente o a través de su colaboración con otros agentes sociales y económicos, a las personas, empresas y demás entidades empleadoras demandantes de servicios de empleo, de aquellos servicios en materia de inserción laboral y fomento del empleo que se establezcan como garantizados en todo el territorio nacional."***

Motivación:

Consideramos conveniente reformar la redacción en el sentido propuesto.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 24

Modificación que se propone:

**Se solicita la inclusión de un subapartado w) en el apartado 2 del punto Tres del artículo único, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"w) La elaboración y gestión de programas de ayudas para la contratación de los agentes de empleo local y los programas «I+E» y de desarrollo local."***

Motivación:

Consideramos conveniente incluir este punto y supuesto.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 25

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del punto Tres del artículo único en el subapartado a) del apartado 3, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"a) Participar en la elaboración del Plan de Empleo de Castilla y León, en el que se deberán tener en cuenta las características especiales de las zonas rurales, atendiendo al nivel de relevo generacional en el empleo en ellas, así como la necesidad de crear industria y empleo en zonas desindustrializadas."***



Motivación:

Consideramos conveniente que se recojan de forma explícita estos hechos.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 26

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del punto Tres del artículo único en el subapartado c) del apartado 3, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"c) La aportación de datos estadísticos e informes para la elaboración de los Planes de Empleo, en que se tengan en cuenta no solo los datos a nivel general de la Comunidad, sino también los específicos de las provincias que la componen y sus áreas rurales."***

Motivación:

Consideramos conveniente que se recoja de forma explícita este hecho.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido



en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 27**

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del punto Cuatro del artículo único en su apartado 2, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"2. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrá formalizar acuerdos de colaboración y cooperación con personas jurídicas, públicas o privadas, cuyos objetivos y actividades sean de su interés, en los términos previstos en la legislación vigente, potenciando la colaboración y participación de los Agentes Sociales y Económicos en estos ámbitos."***

Motivación:

Consideramos conveniente aludir a potenciar la colaboración y participación de los Agentes Sociales y Económicos en estos ámbitos.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 28**

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del punto Cuatro del artículo único en su apartado 3, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"3. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el ejercicio de sus competencias mantendrá la colaboración institucional con las organizaciones sindicales y empresariales, especialmente con aquellas más representativas, así como con las organizaciones de trabajadores autónomos y de economía social de ámbito autonómico, provincial, comarcal y local, en función de su representatividad e***



***implantación territorial. Asimismo, colaborará con las entidades y organizaciones que actúen en las áreas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León que este considere prioritarias."***

Motivación:

Consideramos conveniente que la colaboración institucional no se ciña exclusivamente a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, sino que se posibilite hacerlo con otras, aunque se otorgue una preferencia a aquellas más representativas. Asimismo, creemos que debe ampliarse el ámbito territorial a que se hace mención, para que la colaboración no se haga solo con las organizaciones de ámbito autonómico (mal denominado regional en el texto original), sino que se abra la posibilidad de mantener esa colaboración con aquellas otras que tuviesen un ámbito provincial, comarcal o local.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 29**

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del punto Seis del artículo único, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"Artículo 7. Órganos rectores y de participación.***

***a) El Presidente.***

***b) El Secretario General.***

***c) Los centros directivos que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento, que podrán estructurarse en Direcciones Técnicas.***

***d) El Consejo General de Empleo.***

***e) Las Comisiones Ejecutivas Provinciales."***



Motivación:

Consideramos que debe ampliarse el artículo con la inclusión de dichas letras d) y e), así como recoger en el título de dicho artículo la alusión a órganos de participación.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 30

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del punto Siete del artículo único en su apartado 3, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"3. Sus funciones serán:***

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo General de Empleo.***
- b) Suscribir convenios en las materias competencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.***
- c) Actuar como órgano de contratación.***
- d) Autorizar y comprometer los gastos, reconocer las obligaciones y ordenar los pagos.***
- e) Las que se establezcan en el Reglamento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León."***

Motivación:

Consideramos que debe recogerse la función del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de convocar y presidir las reuniones del Consejo General de Empleo, al ser una función que le reconoce la Ley 10/2003, de 8 de abril,



en su artículo 8.3 y que, al no suprimirse dicho Consejo General, creemos que debería mantenerse en el articulado.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 31

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma de la Disposición Adicional Única, que quedaría redactada de la siguiente manera:**

***"En la planificación de la oferta formativa destinada a trabajadores desempleados y ocupados prevista en el artículo 4.1 de esta ley en los grados A, B y C, a que se refiere la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León mantendrá la necesaria coordinación con la Consejería competente en materia de educación, u otras si fuese preciso, para asegurar la complementariedad de las ofertas."***

Motivación:

Consideramos conveniente que se recoja de forma explícita la alusión a la posible colaboración con otras consejerías más allá de la de educación en el caso que fuese preciso, ya que podría ser necesaria en el caso de la formación práctica, pongamos por ejemplo, para labores de excavación arqueológica destinada a la formación práctica de historiadores en desempleo.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero





## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 32

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma de la Disposición Final Tercera, que quedaría redactada de la siguiente manera:**

***"Se faculta a la Junta de Castilla y León para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y cumplimiento efectivo de la presente ley."***

Motivación:

Consideramos conveniente que se mencione de forma explícita que las disposiciones normativas que dictase la Junta deban estar encaminadas al cumplimiento efectivo de la ley.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 33

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma de la Disposición Final Cuarta, que quedaría redactada de la siguiente manera:**

***"La presente ley entrará en vigor a los veinte días a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León»."***



Motivación:

Consideramos que la entrada en vigor debe ir acorde a la general, esto es, la *vacatio legis* de veinte días que recogen tanto el Código Civil como el artículo 74 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ya que en este caso se propone un periodo para la entrada en vigor de la ley diferente sin que se haga de forma justificada.

Valladolid, 10 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 120. Propositiones de Ley

#### **PPL/000007-06**

*Enmiendas al articulado presentadas por D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Empleo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 10 de diciembre de 2024, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, PPL/000007.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de diciembre de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

#### **ENMIENDA N.º 1**

TIPO: Enmienda de sustitución

Sustitución que se propone:

**En la exposición de motivos, se propone la sustitución del primer párrafo, sustituyendo este texto:**

***Mediante Ley 10/2003, de 8 de abril, fue creado el Servicio Público de Empleo de Castilla y León como organismo autónomo con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia laboral, para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de aquellas actividades de fomento del empleo, formación para el empleo, orientación y de intermediación en el mercado de trabajo, dirigidas a facilitar a los***



***trabajadores demandantes de empleo, la obtención de un puesto de trabajo adecuado y a los empleadores, la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios.***

Que quedaría redactado en los siguientes términos:

***Mediante Ley 10/2003, de 8 de abril, fue creado el Servicio Público de Empleo de Castilla y León como organismo autónomo con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia laboral, para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de aquellas actividades de fomento del empleo, formación para el empleo, orientación y de intermediación en el mercado de trabajo que se le atribuyan, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, dirigidas a facilitar a los trabajadores demandantes de empleo, la obtención de un puesto de trabajo adecuado y a los empleadores, la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios.***

Motivación:

Ya que se citan en la exposición de motivos los fines recogidos en el artículo 2.1 de la Ley que se pretende modificar, parece razonable que la cita sea literal. Además, la literalidad le añade precisión al texto al especificar el ámbito territorial de las funciones atribuidas.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 2**

TIPO: Enmienda de sustitución

Sustitución que se propone:

**En la exposición de motivos, se propone la sustitución del segundo párrafo, sustituyendo este texto:**

***La creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León respondió por tanto a la necesidad de contar con un instrumento que asistiera a la Consejería***



**competente en materia laboral en la gestión de las competencias transferidas en el ámbito de la intermediación en el mercado de trabajo, orientación laboral, políticas de empleo y formación, dotando a dicha gestión de la agilidad y eficacia que precisaba la ejecución de estas nuevas funciones. El traspaso de la gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de Castilla y León tuvo lugar mediante el Real Decreto 148/1999, de 29 de enero, siendo a través del Decreto 85/1999, de 22 de abril, la asignación a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de las funciones y los servicios transferidos a la Comunidad Autónoma en esta materia.**

Que quedaría redactado en los siguientes términos:

**La creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León respondió por tanto a la necesidad de contar con un instrumento que asistiera a la Consejería competente en materia laboral en la gestión de las competencias transferidas en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, en sus funciones de intermediación en el mercado de trabajo y de orientación laboral, así como las políticas de empleo y de formación, para facilitar la ejecución de estas funciones con la agilidad y la eficacia que demanda la sociedad castellana y leonesa, al tiempo que cuente con las garantías legales suficientes que el ordenamiento jurídico requiere. El traspaso de la gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de Castilla y León tuvo lugar mediante el Real Decreto 148/1999, de 29 de enero, siendo a través del Decreto 85/1999, de 22 de abril, la asignación a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de las funciones y los servicios transferidos a la Comunidad Autónoma en esta materia.**

Motivación:

Ya que se están citando los motivos que llevaron a la creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en 2003, parece razonable que se citen tan y como vienen recogidos en la exposición de motivos de la ley que se pretende modificar.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.



## ENMIENDA N.º 3

TIPO: Enmienda de sustitución

Sustitución que se propone:

**En la exposición de motivos, se propone la sustitución del sexto párrafo, sustituyendo este texto:**

***Lo anteriormente expuesto puso de relieve una premisa que debe mantenerse más allá de las circunstancias económicas o sociales, y es que el sector público debe ser sostenible en el tiempo y debe garantizarse la eficiencia en la gestión de sus recursos. En ese contexto, se comenzó a abordar una profunda reforma de las Administraciones Públicas asegurando que los servicios públicos se prestan de la forma más eficiente y al menor coste posible, que no se producen solapamientos ni duplicidades y que los procedimientos son simples y estandarizados. En esta línea, en Castilla y León, la Ley 11/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Reestructuración del Sector Público Autonómico y, en el Estado, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, vinieron a fijar decisiones de estabilidad y racionalización del sector público para simplificar las entidades que lo integran.***

Que quedaría redactado en los siguientes términos:

***Lo anteriormente expuesto puso de relieve una premisa que debe mantenerse más allá de las circunstancias económicas o sociales, y es que el sector público debe ser sostenible en el tiempo y debe garantizarse la eficiencia en la gestión de sus recursos. En ese contexto, se comenzó a abordar una profunda reforma de las Administraciones Públicas intentando sin éxito que los servicios públicos se prestaran de la forma más eficiente y al menor coste posible, que no se produjeran solapamientos ni duplicidades y que los procedimientos fueran más simples y estandarizados. En esta línea, en Castilla y León, la Ley 11/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Reestructuración del Sector Público Autonómico y, en el Estado, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, intentaron, también sin éxito, fijar decisiones de estabilidad y racionalización del sector público para simplificar las entidades que lo integran.***

Motivación:

Una exposición de motivos no puede ser una relación de afirmaciones de hechos supuestamente conseguidos. Es más, si se hubiera conseguido de verdad lo afirmado en el párrafo de la proposición de ley, no sería necesaria la misma.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 4

TIPO: Enmienda de supresión

Supresión que se propone:

**En la exposición de motivos, se propone la supresión del séptimo párrafo, que tiene este texto:**

***En el momento actual, debido a la situación de recursos públicos disponibles, unido a la necesidad de utilizar el sector público para fomentar la actividad económica con el fin de favorecer la creación y el mantenimiento del empleo, se debe seguir con las medidas que se comenzaron a implementar en Castilla y León a partir de 2014, y que ha llevado a la racionalización de la organización administrativa en la Comunidad.***

Motivación:

No consideramos que se haya llevado a cabo con eficacia y de verdad ninguna racionalización de la organización administrativa en la Comunidad desde 2014, y aunque se hubiera hecho no parece adecuada la afirmación para una exposición de motivos. Este tipo de párrafos no son apropiados a los fines de una exposición de motivos, puesto que el contenido de la misma debe contener tan solo la motivación que impulsa la reforma de la Ley y la ayuda para la interpretación del texto legal.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.



## ENMIENDA N.º 5

TIPO: Enmienda de adición

Adición que se propone:

**En la exposición de motivos, se propone la adición de un nuevo decimonoveno párrafo, con la siguiente redacción:**

***Para la modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, no se ha contado, como sí se hizo en el procedimiento legislativo inicial con el consenso entre los interlocutores sociales y la Administración Regional.***

Motivación:

Al igual que la mención a este importante consenso se introdujo como importante motivación en la exposición de motivos de la Ley 10/2003, de 8 de abril, consideramos procedente que la falta del mismo se haga patente en la exposición de motivos de la reforma de la mencionada ley.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 6

TIPO: Enmienda de sustitución

Sustitución que se propone:

**En el artículo único, apartado dos, por el que se modifica el artículo 3 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se propone la sustitución del apartado a), sustituyendo este texto:**

***a) Colaboración y coordinación con todas las estructuras administrativas, recursos materiales y humanos, estrategias, planes, programas e información dirigidos a implementar políticas de empleo, ya sean de titularidad estatal o autonómica, que integran el Sistema Nacional de Empleo.***





***Asimismo, colaborarán con las Corporaciones Locales y otras entidades, públicas o privadas, que participen en la implementación de políticas de empleo, en coordinación y colaboración con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***a) Colaboración y coordinación con el resto de organismos similares de ámbito local, regional, nacional o europeo y Administraciones Públicas, en especial con el Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el principio de subsidiariedad.***

Motivación:

Se considera la redacción de este principio en la ley actualmente en vigor, mucho más clara, completa y fácil de comprender. Además, no se entiende muy bien porque se deja fuera de la colaboración y coordinación a las instituciones europeas. En resumen, la redacción propuesta, a nuestro parecer, aporta mucha confusión sobre un principio básico que es el de la colaboración interadministrativa.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 7**

TIPO: Enmienda de sustitución

Sustitución que se propone:

**En el artículo único, apartado dos, por el que se modifica el artículo 3 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se propone la sustitución del apartado f), sustituyendo este texto:**

***f) Transparencia y publicidad en la actuación administrativa, a cuyos efectos difundirá las políticas de empleo diseñadas, los servicios de empleo que se prestan, así como las ofertas y demandas de empleo.***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***f) Transparencia y publicidad en la actuación administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a***



**la información pública y buen gobierno y en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.**

Motivación:

A nuestro parecer, no tiene sentido limitar la transparencia, tal y como se hace en el texto propuesto, cuando las obligaciones en la materia ya están definidas suficientemente en la normativa vigente.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 8**

TIPO: Enmienda de adición

Adición que se propone:

**En el artículo único, apartado dos, por el que se modifica el artículo 3 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se propone la adición de un nuevo apartado entre los actuales apartados m) y n) con la siguiente redacción:**

### ***Participación de las Corporaciones Locales.***

Motivación:

Entendemos necesario este principio de participación de las Corporaciones Locales, para que no se limiten sus derechos a la simple coordinación y colaboración.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 9

TIPO: Enmienda de sustitución

Sustitución que se propone:

**En el artículo único, apartado tres, por el que se modifica el artículo 4 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se propone la sustitución del punto 1.1.a), sustituyendo este texto:**

***a) Las funciones de ejecución en materia de intermediación y prospección laboral, y, en especial, las contempladas en el artículo 42 de la Ley 3/2003, de 28 de febrero, de Empleo o norma que lo sustituya, prestando especial atención a los colectivos que, en cada momento, sean prioritarios.***

Que quedaría redactado en los siguientes términos:

***a) Las funciones de ejecución en materia de intermediación y prospección laboral, y, en especial, las contempladas en el artículo 42 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo o norma que lo sustituya, prestando especial atención a los colectivos que, en cada momento, sean prioritarios, de acuerdo con el artículo 50 del mencionado texto legal.***

Motivación:

La referencia a la Ley 3/2003 es incorrecta, puesto que el artículo que se menciona es de la Ley 3/2023. En cuanto a los colectivos prioritarios, consideramos necesaria la referencia al artículo de la Ley 3/2023 que los regula y establece la forma de definirlos.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO



UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 10**

TIPO: Enmienda de sustitución

Sustitución que se propone:

**En el artículo único, apartado tres, por el que se modifica el artículo 4 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se propone la sustitución del punto 1.1.c), sustituyendo este texto:**

***c) Realizar las actuaciones de comprobación, respecto de las agencias de colocación, previstas en el artículo 43.2 de la Ley 3/2003, de 28 de febrero, de Empleo y el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación. o normas que los sustituyan.***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***c) Realizar las actuaciones de comprobación, respecto de las agencias de colocación, previstas en el artículo 43.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación, o en las normas que los sustituyan.***

Motivación:

Se considera que el texto propuesto mejora la redacción, además de citar correctamente la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.



## ENMIENDA N.º 11

TIPO: Enmienda de adición

Adición que se propone:

**En el artículo único, apartado tres, por el que se modifica el artículo 4 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se propone la adición del punto 1.1.k), con la siguiente redacción:**

***k) La elaboración y gestión, con la participación de los agentes sociales, del Plan de Formación Ocupacional de la Comunidad de Castilla y León.***

Motivación:

Consideramos muy importante la planificación en la Formación Ocupacional y la participación de los agentes sociales en la misma.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 12

TIPO: Enmienda de sustitución

Sustitución que se propone:

**En el artículo único, apartado tres, por el que se modifica el artículo 4 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se propone la sustitución del punto 1.2.e), sustituyendo este texto:**

***e) La extensión al conjunto de la Comunidad de las políticas de empleo, y en particular al ámbito local.***

Que quedaría redactado en los siguientes términos:

***e) La extensión al conjunto de la Comunidad de las políticas de empleo, y en particular al ámbito rural.***



Motivación:

Creemos que la mención al ámbito rural que realizaba la Ley 10/2003, de 8 de abril, es más apropiada, puesto que no es lo mismo rural que local y ha de constar en la Ley una referencia específica a las políticas de empleo en el mundo rural.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 13

TIPO: Enmienda de sustitución

Sustitución que se propone:

**En el artículo único, apartado tres, por el que se modifica el artículo 4 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se propone la sustitución del punto 1.3.a), sustituyendo este texto:**

***a) La elaboración del Plan de Empleo de Castilla y León.***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***a) Participar en la elaboración del Plan de Empleo de Castilla y León.***

Motivación:

Consideramos más adecuada la redacción propuesta, puesto que es sumamente importante el Diálogo Social en la materia. Consideramos que desde el año 1998 la Administración de la Comunidad de Castilla y León y los Agentes Económicos y Sociales han acordado planes de empleo de vigencia plurianual que han supuesto la puesta en marcha de medidas para disminuir el desempleo, mejorar la prestación de servicios a las personas y a las empresas y favorecer la competitividad de nuestra economía y la creación de empleo y ese diálogo, desde nuestro punto de vista, debe continuar.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 14

TIPO: Enmienda de sustitución

Sustitución que se propone:

**En el artículo único, apartado cuatro, por el que se modifica el artículo 5 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se propone la sustitución del punto 2, sustituyendo este texto:**

***2. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrá formalizar acuerdos de colaboración y cooperación con personas jurídicas, públicas o privadas, cuyos objetivos y actividades sean de su interés, en los términos previstos en la legislación vigente.***

Que quedaría redactado en los siguientes términos:

***2. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrá formalizar acuerdos de colaboración y cooperación con personas jurídicas, públicas o privadas, cuyos objetivos y actividades sean de su interés, en los términos previstos en la legislación vigente, potenciando la colaboración y participación de los Agentes Sociales y Económicos en estos ámbitos.***

Motivación:

Se considera importante que esté configurada legalmente la colaboración y participación de los Agentes Sociales y Económicos, tal y como venía recogida en la redacción legal que ahora se pretende modificar.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.



## ENMIENDA N.º 15

TIPO: Enmienda de adición

Adición que se propone:

**En el artículo único, apartado cuarto, por el que se modifica el artículo 5 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se propone la adición de un nuevo párrafo segundo al punto 3, con la siguiente redacción:**

***Tendrán preferencia en la cooperación las organizaciones mencionadas en el párrafo anterior que realicen varias acciones integradas, que tengan medios humanos y técnicos suficientes y que garanticen inserción laboral con la formación profesional.***

Motivación:

Se considera que esta referencia de la prioridad en las organizaciones con las que se realiza la cooperación, que realiza el texto legal que se pretende reformar, es importante, puesto que no es procedente que el Servicio Público de Empleo realice la cooperación discrecionalmente.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 16

TIPO: Enmienda de sustitución

Sustitución que se propone:

**En el artículo único, apartado cinco, por el que se modifica el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se propone la sustitución del punto 1, sustituyendo este texto:**

***1. La extinción del Servicio Público de Empleo de Castilla y León se efectuará en los términos establecidos en la legislación vigente para la extinción de los organismos autónomos.***





**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

**1. La extinción del Servicio Público de Empleo de Castilla y León se efectuará en los términos establecidos en la legislación vigente para la extinción de los organismos autónomos, y requerirá informe previo del Consejo General de Empleo.**

Motivación:

Se considera que para un procedimiento tan importante como la extinción del Servicio Público de Empleo de Castilla y León es adecuado contar con el informe previo del órgano colegiado de participación en materia de empleo, adscrito además a la consejería competente en esta materia.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,  
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio  
Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 17**

TIPO: Enmienda de sustitución

Sustitución que se propone:

**En el artículo único, apartado seis, por el que se modifica el artículo 7 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se propone sustituir este texto:**

***Artículo 7. Órganos rectores.***

***a) El Presidente.***

***b) El Secretario General.***

***c) Los centros directivos que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento, que podrán estructurarse en Direcciones Técnicas.***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***Artículo 7. Órganos rectores y de gestión.***

***1.-Órganos rectores.***

***a) El Presidente.***

***b) El Secretario General.***



## **2.- Órganos de gestión.**

**a) Los centros directivos que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento, que podrán estructurarse en Direcciones Técnicas.**

**b) Las Gerencias Provinciales.**

Motivación:

Se considera necesario asegurar en la ley el mantenimiento de una estructura administrativa territorial y no dejarlo a la discreción del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 18**

TIPO: Enmienda de sustitución

Sustitución que se propone:

**En el artículo único, apartado siete, por el que se modifica el artículo 8.3 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se propone la sustitución del punto 3.b), sustituyendo este texto:**

**b) Actuar como órgano de contratación.**

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

**b) Actuar como órgano de contratación del Servicio Público de Empleo.**

Motivación:

Se considera una redacción más adecuada.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 19

TIPO: Enmienda de sustitución

Sustitución que se propone:

**En el artículo único, apartado ocho, por el que se modifica el artículo 9 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se propone la sustitución del punto 3.b), sustituyendo este texto:**

***b) Coordinar y controlar las actividades del Servicio Público de Empleo de Castilla y León necesarias para el cumplimiento de los fines y funciones atribuidas al organismo.***

Que quedaría redactado en los siguientes términos:

***b) Dirigir, coordinar y controlar las actividades del Servicio Público de Empleo de Castilla y León necesarias para el cumplimiento de los fines y funciones atribuidas al organismo.***

Motivación:

Se considera que si el Secretario General va a asumir las anteriores funciones del Vicepresidente y del Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, también ha de asumir las de dirección del mismo. Además, en el texto propuesto no se asignan las funciones de dirección a ningún órgano, algo que no parece procedente.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 120. Propositiones de Ley

#### PPL/000007-07

*Enmiendas al articulado presentadas por D. Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Empleo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 10 de diciembre de 2024, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, PPL/000007.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de diciembre de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

#### ENMIENDA N.º 1

Objeto: Supresión

Precepto: Exposición de motivos

Texto:

Se propone la supresión del texto de la Exposición de motivos que se muestra a continuación:

~~De este modo, bajo el vértice del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León que corresponde al Consejero competente en materia de empleo, se reduce y simplifica la actual estructura de los órganos de dirección prevista en el artículo 7.1 de la ley, cambiando su denominación por órganos rectores, unificando para ello en la nueva figura del Secretario General las funciones que venían desarrollando como órganos de dirección de este organismo autónomo,~~



~~tanto el Vicepresidente como el Gerente. En busca de la necesaria racionalización de las estructuras administrativas, reducción de gasto político y homegenización de la gestión del organismo autónomo con la Administración a la que se adscribe, este nuevo órgano rector, el Secretario General del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, será ejercido por quien ostenta el cargo de Secretario General de la Consejería a la que se halle adscrito dicho organismo, todo ello con la finalidad de asumir por un lado, su gestión ordinaria en materia de personal, contratación, asuntos generales y apoyo jurídico y económico, y por otro, para desarrollar, bajo la dirección del Presidente, las funciones de coordinación de los centros directivos que dependen del mismo. Igualmente, en aras de la flexibilización y adaptación de la estructura actual a las necesidades organizativas derivadas de los ámbitos competenciales y de funcionamiento de este organismo, se incluye entre dichos órganos rectores los centros directivos que determine el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.~~

~~Asimismo, atendiendo a la experiencia de gestión a lo largo de la vigencia de la ley, se mantiene la estructura territorial o periférica del organismo autónomo organizado en Gerencias Provinciales. Sin embargo, y con el objeto de flexibilizar y favorecer que posibles modificaciones posteriores de las competencias del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que impliquen cambios en su estructura organizativa, se puedan llevar a cabo sin contar con una estructura totalmente cerrada, se suprime la actual división en Secretarías Técnicas, permitiendo por ello que la determinación de sus órganos de gestión a nivel central pueda realizarse a través del instrumento normativo adecuado, es decir, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de forma similar a otros organismos autónomos de la Administración Institucional de Castilla y León, y habilitando la posibilidad de que en dicha norma se puedan crear Direcciones Técnicas dentro de los centros directivos que componen el organismo autónomo.~~

Justificación:

Unificar en el Secretario General las funciones del Vicepresidente y el Gerente crearía una figura con competencias plenipotenciarias. Si bien es cierto que el cargo de Vicepresidente puede asumir sus funciones el Gerente Regional, pero hacer desaparecer a éste es inviable. No es posible que el Secretario General de la Consejería pueda asumir con solvencia el trabajo diario. Si a esto se añade la eliminación de las Secretarías Técnicas, que asumen mucho trabajo de gestión y coordinación con las Jefaturas de Servicio, se puede producir una situación de caos en la gestión.

No se establece cómo será la estructura de los Centros Directivos, pero si desaparece el Gerente Regional y las Secretarías Técnicas y, previsiblemente, el Secretario General será incapaz de llevar la gestión diaria y la coordinación, produciéndose una atomización de la gestión en las Gerencias Provinciales, lo que debilita al ECYL y se atomiza la gestión y la respuesta al ciudadano.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 2

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo único. Uno

Texto:

Se propone una modificación al texto, que se resalta en negrita, referente a la nueva redacción del apartado 1 del artículo 2, que quedaría redactado de la siguiente forma:

«1. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se constituye para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de aquellas actividades de formación para trabajadores, orientación laboral, intermediación en el mercado de trabajo, fomento del empleo, en especial, del empleo autónomo y de las personas con discapacidad, y de gestión de las políticas de economía social que se le atribuyan, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, dirigidas a facilitar a los trabajadores demandantes de empleo la obtención de un puesto de trabajo adecuado y a los empleadores la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades **de producción de bienes y servicios** así como o impulsor las fórmulas económicas y empresariales de economía social».

Justificación:

Es necesario recuperar el concepto eliminado de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, "de producción de bienes y servicios" porque en caso de supresión la norma pierde el sentido y parece que se habla de las necesidades de los trabajadores y no de las necesidades de producción.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 3

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo único. Dos



Texto:

Se propone una modificación al texto, que se resalta en negrita, referente a la nueva redacción del artículo 3, apartado I), que quedaría redactado de la siguiente forma:

I) Fomento de la conciliación de la vida familiar, laboral **y personal**.

Justificación:

Mejor redacción. En una sociedad que contempla diversos modelos, formas y estructuras de vida resulta necesario e imprescindible defender la conciliación en todos sus ámbitos: personal, familiar y laboral.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 4

Objeto: Adición

Precepto: Artículo único. Dos

Texto:

Se propone una adición al texto, que se resalta en negrita, referente a la nueva redacción del artículo 3, que quedaría redactado de la siguiente forma:

**o) Mantenimiento de la necesaria coordinación con las competencias en materia de trabajo que no se integren en el Servicio Público de Empleo.**

Justificación:

Mejora de redacción.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 5

Objeto: Supresión

Precepto: Artículo único. Tres



Texto:

Se propone una modificación al texto, que se resalta en negrita, referente a la nueva redacción del artículo 4, apartado 1.1. a) que quedaría redactado de la siguiente forma:

~~h) La prestación, bien directamente o a través de su colaboración con otros agentes, a las personas, empresas y demás entidades empleadoras demandantes de los servicios de empleo, de aquellos servicios en materia de orientación laboral e intermediación en el mercado de trabajo que se establezcan como garantizados en todo el territorio nacional.~~

Justificación:

La intermediación laboral en Castilla y León debe impulsarse primeramente desde la Administración autonómica, es decir, desde lo público. El fomento de la intermediación debe ser un compromiso real, con cifras y datos que muestren su fomento. Posteriormente, podría estudiarse una complementación a lo público desde las empresas, pero solo cuando la primera esté consolidada.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 6

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo único. Tres

Texto:

Se propone una modificación al texto, que se resalta en negrita, referente a la nueva redacción del artículo 4, apartado 3. b), que quedaría redactado de la siguiente forma:

b) La elaboración de la Memoria Anual de Actividades del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, **que se presentará para su debate en el seno del parlamento autonómico, en la comisión competente, con el objetivo de introducir evaluación de políticas públicas en la administración autonómica.**

Justificación:

Mejora de redacción.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta





## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 7

Objeto: Supresión

Precepto: Artículo único. Seis

Texto:

**Se propone una supresión al texto referente a la nueva redacción del artículo 7.**

~~«Artículo 7. Órganos rectores:~~

~~a) El Presidente:~~

~~b) El Secretario General:~~

~~c) Los centros directivos que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento, que podrán estructurarse en Direcciones Técnicas».~~

Justificación:

Unificar en el Secretario General las funciones del Vicepresidente y el Gerente crearía una figura con competencias plenipotenciarias. Si bien es cierto que el cargo de Vicepresidente puede asumir sus funciones el Gerente Regional, pero hacer desaparecer a éste es inviable. No es posible que el Secretario General de la Consejería pueda asumir con solvencia el trabajo diario. Si a esto se añade la eliminación de las Secretarías Técnicas, que asumen mucho trabajo de gestión y coordinación con las Jefaturas de Servicio, se puede producir una situación de caos en la gestión.

No se establece cómo será la estructura de los Centros Directivos, pero si desaparece el Gerente Regional y las Secretarías Técnicas y, previsiblemente, el Secretario General será incapaz de llevar la gestión diaria y la coordinación, produciéndose una atomización de la gestión en las Gerencias Provinciales, lo que debilita al ECYL y se atomiza la gestión y la respuesta al ciudadano.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 8

Objeto: Supresión

Precepto: Artículo único. Siete



Texto:

**Se propone una supresión al texto referente a la nueva redacción del artículo 8.3.**

**~~«3. Sus funciones serán:~~**

**~~a) Suscribir convenios en las materias competencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.~~**

**~~b) Actuar como órgano de contratación.~~**

**~~c) Autorizar y comprometer los gastos, reconocer las obligaciones y ordenar los pagos.~~**

**~~d) Las que se establezcan en el Reglamento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León».~~**

Justificación:

En concordancia con lo expuesto en las anteriores enmiendas.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 9

Objeto: Supresión

Precepto: Artículo único. Nueve

Texto:

**Se propone una supresión de texto, referente a la nueva redacción del artículo 10, que lo deja sin contenido.**

Justificación:

En concordancia con lo expuesto en las anteriores enmiendas.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.



## ENMIENDA N.º 10

Objeto: Supresión

Precepto: Artículo único. Diez

Texto:

**Se propone una supresión de texto, referente a la nueva redacción del artículo 11.1.**

**~~1. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se estructurará en los centros directivos que determine el Reglamento de Organización y Funcionamiento, jerárquicamente dependientes del Secretario General~~**

Justificación:

La redacción de la Proposición de Ley ahonda en la eliminación de referencias a los Agentes Sociales y Económicos como preferentes e incluye a los representantes de autónomos y economía social para modificar el peso en el Diálogo Social. Esto debiera redactarse en otra normativa, en concreto la que define el Dialogo Social de Castilla y León.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 11

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo único. Doce

Texto:

Se propone una modificación de texto, que se resalta en negrita, referente a la nueva redacción del artículo 24.2

1 Los actos y resoluciones **del Gerente** del Servicio Público de Empleo de Castilla y León sujetos a derecho administrativo no agotarán la vía administrativa y serán susceptibles de recurso de alzado ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Justificación:

En concordancia con las modificaciones propuestas en las anteriores enmiendas.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 120. Propositiones de Ley

#### **PPL/000007-08**

*Enmiendas al articulado presentadas por D. Juan Pablo Fernández Santos (PODEMOS-IU-AV), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Empleo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 10 de diciembre de 2024, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, PPL/000007.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de diciembre de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

El procurador de Unidas Podemos-IU-AV, Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

#### **ENMIENDA N.º 1**

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo único. Dos

Texto:

Se propone una modificación al texto, que se resalta en negrita y tachado, referente a la nueva redacción del artículo 3.2. a), que quedaría redactado de la siguiente forma:

Asimismo, ~~elaborarán~~ **colaboración y coordinación** con las Corporaciones Locales y otras entidades, públicas o privadas, que participen en la implementación de políticas de empleo, ~~en coordinación y colaboración con el Servicio Público de empleo de Castilla y León.~~



Justificación:

Aunque el texto reproduce el parte del artículo 8.1, 2.º párrafo de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, entendemos que la enmienda que se formula, dado que en este caso se trata establecer los principios de organización y funcionamiento, mejora de redacción.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El procurador de Unidas Podemos-IU-AV, Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 2

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo único. Tres

Texto:

Se propone una modificación al texto, que se resalta en negrita, referente a la nueva redacción del artículo 4.1.1. a), que quedaría redactado de la siguiente forma:

a) Las funciones de ejecución en materia de intermediación y prospección laboral, y, en especial, las contempladas en **la Ley 3/2003, de 28 de febrero, de Empleo, en lo referente a su artículo 42 'El servicio público de intermediación laboral'** o norma que lo sustituya, prestando especial atención a los colectivos que, en cada momento, sean prioritarios.

Justificación:

Mejor redacción.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El procurador de Unidas Podemos-IU-AV, Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley



de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 3

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo único. Tres

Texto:

Se propone una modificación al texto, que se resalta en negrita, referente a la nueva redacción del artículo 4.1.1. c), que quedaría redactado de la siguiente forma:

c) Realizar las actuaciones de comprobación, respecto de las agencias de colocación, previstas en **la Ley 3/2003, de 28 de febrero, de Empleo, en lo referente a su artículo 43.2 'Agencias de colocación'** el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación o normas que los sustituyan.

Justificación:

Mejor redacción.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El procurador de Unidas Podemos-IU-AV, Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 4

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo único. Cuatro

Texto:

Se propone una modificación al texto, que se resalta en negrita y tachado, referente a la nueva redacción del artículo 5.2, que quedaría redactado de la siguiente forma:

2. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el ejercicio de sus competencias mantendrá la colaboración institucional **y potenciará la participación, pudiendo formalizar acuerdos de cooperación con esta finalidad**, ~~con~~ de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, así como con las organizaciones de trabajadores autónomos y de economía social de ámbito regional, en función de su representatividad e implantación territorial. Asimismo, colaborará con las entidades y organizaciones que actúen en las áreas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León que **se este** consideren prioritarias.



Justificación:

Reflejar, como se recoge en la actual redacción, que se potenciará la participación de los agentes sociales; reflejar expresamente la posibilidad de formalizar acuerdos con las organizaciones que se citan; y mejora de redacción.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El procurador de Unidas Podemos-IU-AV, Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 5

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo único. Seis

Texto:

Se propone una modificación al texto, que se resalta en negrita, referente a la nueva redacción del artículo 7, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 7. **Órganos rectores y de gestión.**

#### 1. **Órganos rectores**

a) **Presidencia.**

b) **Secretaría General.**

c) Los centros directivos que establezca el Reglamento de Organización Y Funcionamiento que podrán estructurarse en Direcciones Técnicas.

#### 2. **Órganos de gestión.**

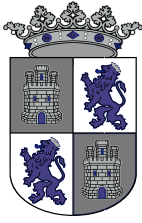
a) **Gerencias Provinciales.**

Justificación:

Incluir los órganos de gestión, tal y como se recoge en la redacción actual y que se regulan en el artículo 13 de Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 120. Propositiones de Ley

#### **PPL/000007-09**

*Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Empleo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 10 de diciembre de 2024, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, PPL/000007.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de diciembre de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

#### **ENMIENDA N.º 1**

Al artículo: Exposición de Motivos

Modificación propuesta:

**Se propone la adición, al final del párrafo 12 de la exposición de motivos, del siguiente contenido:**

**Así como el artículo 5 de la citada Ley, que determina como principios rectores de las políticas de empleo los principios de igualdad y no discriminación en el acceso y consolidación del empleo y desarrollo profesional por motivo de edad, sexo, discapacidad, salud, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, nacionalidad, origen racial o étnico, religión o creencias, opinión política, afiliación sindical, así como por razón de lengua, dentro del Estado español o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social favoreciendo de esta manera la cohesión social.**

**Principios estos que regirán en las políticas de empleo de Castilla y León, en particular, en su diseño y ejecución, en la garantía y cumplimiento de los servicios**





**garantizados y compromisos reconocidos en esta ley, así como en el acceso a los servicios de empleo, básicos y complementarios, y otros programas o actuaciones orientados a la inserción, permanencia o progresión en el mercado de trabajo.**

Motivación:

Mejora del texto y su adaptación a la normativa estatal.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 2**

Al artículo: Único Uno (artículo 2.1)

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción al apartado 1 del artículo 2, con el siguiente contenido:**

**El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se constituye para la realización, orientada al pleno empleo decente y de calidad, de aquellas actividades de fomento del empleo tanto por cuenta ajena como mediante fórmulas de autoempleo, formación para trabajadores, orientación laboral, intermediación en el mercado de trabajo, y de gestión de las políticas de economía social que se le atribuyan, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, dirigidas a facilitar a los trabajadores demandantes de empleo la obtención de un puesto de trabajo adecuado, con especial atención a las personas con discapacidad y a los empleadores la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades así como a impulsar fórmulas económicas y empresariales de economía social.**

Motivación:

Mejora del texto y adaptación a la Ley Estatal de Empleo.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la



Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 3**

Al artículo: Único Dos (artículo 3)

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción al párrafo primero del artículo 3, con el siguiente contenido:**

**En su organización y funcionamiento, así como en el ejercicio de sus competencias, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León debe buscar la máxima eficiencia, considerando como base principal de su organización y funcionamiento la colocación y contratación de los trabajadores, especialmente desempleados, esto es, la búsqueda efectiva de ocupación. Para ello su objetivo debe ser facilitar el empleo ajustándose a los siguientes principios:**

Motivación:

Mejora y ordenación del texto.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 4**

Al artículo: Único Dos (artículo 3)

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción al apartado a) del artículo 3 con el siguiente contenido:**

**Colaboración y coordinación con el resto de Administraciones Públicas con competencias en empleo que integran el Sistema Nacional de Empleo.**

**Asimismo, colaborarán con las Corporaciones Locales y otras entidades que participen en la implementación de políticas de empleo, en coordinación y colaboración con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.**

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 5

Al artículo: Único Dos (artículo 3)

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción al apartado g) del artículo 3 con el siguiente contenido:**

**g) Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al empleo por motivo de edad, sexo, discapacidad, salud, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, nacionalidad, origen racial o étnico, religión o creencias, opinión política, afiliación sindical o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social favoreciendo de esta manera la cohesión social.**

**Todo ello con expresa aplicación de las medidas enumeradas en el apartado g bis) de este artículo.**

Motivación:

Mejora del texto garantizando pleno respeto a los principios que enumera y su adaptación a la normativa estatal.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 6

Al artículo: Único Dos (artículo 3)

Modificación propuesta:

**Se propone la adición de un apartado g bis) al artículo 3 con el siguiente contenido:**

**g bis ) Garantía de la perspectiva de género en la políticas de empleo , para lo cual la actuación de los organismos públicos y privados de empleo se dirigirá a promover la igualdad efectiva de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y en las carreras profesionales y a evitar cualquier discriminación,**



directa o indirecta, entre personas usuarias de los servicios de empleo. Esta actuación deberá intensificarse cuando las demandantes de empleo, mujeres desempleadas o inactivas, encabecen una familia monomarental.

Así mismo se establecerán objetivos cuantitativos sectoriales de disminución de la brecha de empleo en aquellos sectores en los que exista una diferencia entre el porcentaje de empleo masculino y femenino, en perjuicio de este último.

Del mismo modo, y con el fin de garantizar la perspectiva de género, se deberán adoptar medidas de incentivo para la incorporación de trabajadores varones en aquellos ámbitos de mayor presencia femenina, así como acciones de empleabilidad dedicadas exclusivamente a mujeres demandantes de servicios de empleo en aquellos ámbitos con mayor infrarrepresentación femenina

Motivación:

Mejora del texto y su adaptación a la Ley Estatal de Empleo.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 7

Al artículo: Único Dos (artículo 3)

Modificación propuesta:

**Se propone añadir un último párrafo al artículo 3 con el siguiente contenido:**

**Tales principios regirán, en particular, el diseño y ejecución de las políticas de empleo, la garantía y cumplimiento de los servicios garantizados y compromisos reconocidos en esta ley, así como el acceso a los servicios de empleo, básicos y complementarios, y otros programas e informarán, a su vez, todas las actuaciones de las entidades colaboradoras de los servicios públicos de empleo.**

Motivación:

Garantizar el cumplimiento de los principios que el artículo enumera en cada una de las actuaciones de las entidades a las que se refiere.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 8

Al artículo: Único Tres (artículo 4.1.1)

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción al punto a) del apartado 1.1 del artículo 4 con el siguiente contenido:**

**Las funciones de ejecución en materia de intermediación y prospección laboral y en especial las de inscripción y registro de los demandantes de empleo, así como las demás contempladas en el artículo 42 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, prestando especial atención a los colectivos que ,en cada momento, sean prioritarios.**

Motivación:

Corrección del texto.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 9

Al artículo: Único Tres (artículo 4.1.1)

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción al punto c) del apartado 1.1 del artículo 4 con el siguiente contenido:**

**c) Realizar las actuaciones de comprobación, control e inspección, respecto de las agencias de colocación, previstas en el artículo 43.2 de la Ley 3/2023 de 28 de febrero de Empleo y el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación**

Motivación:

Corrección del texto.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 10

Al artículo: Único Tres (artículo 4.1.1)

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción al punto e) del apartado 1.1 del artículo 4 con el siguiente contenido:**

**e) Las funciones de la Agencia Española de Empleo en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, relativas a las actividades de las EURES (European Employment Services), definidas en la Decisión de la Comisión Europea de 23 de diciembre de 2002.**

Motivación:

Mejora del texto, simplificándolo, ya que la Agencia Española de Empleo es la entidad que tiene encomendada las funciones de ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y políticas activas de empleo y protección por desempleo, según el art. 19 de la Ley estatal de Empleo.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 11

Al artículo: Único Tres (artículo 4.1.1)

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción al punto g) del apartado 1.1 del artículo 4 con el siguiente contenido:**

**g) El diseño y ejecución de las actuaciones encomendadas al Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación, así como la coordinación con los centros de otras Comunidades Autónomas con la Agencia Española de Empleo.**



Motivación:

Mejora del texto, simplificándolo, ya que la Agencia Española de Empleo es la entidad que tiene encomendada las funciones de ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y políticas activas de empleo y protección por desempleo, según el art. 19 de la Ley estatal de Empleo.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 12

Al artículo: Único Tres (artículo 4.1.2)

Modificación propuesta:

**Se propone añadir un último párrafo al apartado 1.2 del artículo 4 con el siguiente contenido:**

**En cualquier caso se garantizará que, en el ámbito del servicio público de empleo, se tenga especialmente como referencia la formación del personal orientada a la atención al público, así como el manejo de herramientas informáticas específicas y las propias de tareas de orientación para aquellos que las desempeñen. Esta formación y su configuración será objeto de un grupo de trabajo en los términos previstos en la normativa de función pública.**

Motivación:

Garantizar una orientación eficaz a los demandantes de empleo.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.



## ENMIENDA N.º 13

Al artículo: Único Tres (artículo 4. 3)

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción al punto a) del apartado 3 del artículo 4, con el siguiente contenido:**

**La participación en la elaboración del Plan de Empleo de Castilla y León.**

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 14

Al artículo: Único Cuatro (artículo 5.2)

Modificación propuesta:

**Se propone una nueva redacción al apartado 2 del artículo 5 con el siguiente contenido:**

**2. Con el objetivo de coordinar la concertación y participación en el diseño de la política de empleo, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León establecerá los distintos niveles de interlocución con los órganos existentes y, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, potenciará la colaboración y participación de los Agentes Sociales y Económicos en estos ámbitos, pudiendo formalizar acuerdos de colaboración y cooperación con personas jurídicas, públicas o privadas, cuyos objetivos y actividades sean de su interés, en los términos previstos en la legislación vigente.**

Motivación:

Adaptar el texto al verdadero sentido de la ley.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández





## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 15

Al artículo: Único Cuatro (artículo 5.3)

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción al apartado 3 del artículo 5, con el siguiente contenido:**

**3. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el ejercicio de sus competencias, mantendrá preferentemente la colaboración institucional con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, así como con las organizaciones de trabajadores autónomos y de economía social de ámbito regional, en función de su representatividad e implantación territorial, fomentando en todo caso el Diálogo Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.4 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.**

**Así mismo, colaborará con las entidades y organizaciones que actúen en las áreas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León que este considere prioritarias**

Motivación:

Mejora del texto en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 16

Al artículo: Único Cinco (artículo 6.1)

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción al apartado 1 del artículo 6, con el siguiente contenido:**

**1. La extinción del Organismo Autónomo se aprobará por Ley. El anteproyecto de ley deberá ser propuesto por la Consejería a la que esté adscrito, previo informe del Consejo General de Empleo regulado en el artículo 10 de esta ley.**



**La norma correspondiente establecerá las medidas aplicables al personal del organismo en el marco de su legislación reguladora.**

**Extinguido el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, su patrimonio revertirá a la Comunidad de Castilla y León.**

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 17**

Al artículo: Único Seis (artículo 7)

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción al artículo 7, con el siguiente contenido:**

#### **Artículo 7. Órganos rectores y de participación**

**1. Son órganos rectores y de participación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León:**

a) El Presidente.

b) El Secretario General.

c) Los centros directivos que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento, que podrán estructurarse en Direcciones Técnicas.

d) El Consejo General de Empleo.

e) Las Comisiones Ejecutivas Provinciales.

**2. Con el fin de potenciar las oficinas de empleo como núcleo de atención a trabajadores y empresas en cada provincia, se impulsará la figura del gerente provincial conforme a lo previsto en el artículo 13 de esta Ley**

Motivación:

Garantizar un eficaz funcionamiento del Servicio Público de Empleo en Castilla y León.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 18

Al artículo: Único Siete (artículo 8.3)

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción al punto d) apartado 3 del artículo 8, con el siguiente contenido:**

**d) Convocar y presidir las reuniones del Consejo General de Empleo.**

Motivación:

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 7.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 19

Al artículo: Único Siete (artículo 8.3)

Modificación propuesta:

**Se propone añadir un nuevo punto e) al apartado 3 del artículo 8, con el siguiente contenido:**

**e) Las que se establezcan en el Reglamento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León**

Motivación:

Ordenación del texto.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 20

Al artículo: Único Ocho (artículo 9.3)

Modificación propuesta:

**Se propone una nueva redacción al punto i) del apartado 3 del artículo 9, con el siguiente contenido:**

**i) Tramitar los acuerdos del Consejo General de Empleo.**

Motivación:

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 7.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 21

Al artículo: Único Ocho (artículo 9.3)

Modificación propuesta:

**Se propone añadir un nuevo punto j) al apartado 3 del artículo 9, con el siguiente contenido:**

**j) Cuantas otras le sean atribuidas en el Reglamento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.**

Motivación:

Ordenación del texto tras la adición de nuevo contenido al apartado anterior.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 22

Al artículo: Único Nueve (artículo 10)

Modificación propuesta:

#### **Artículo 10. El Consejo General de Empleo.**

**1. El Consejo General de Empleo es el órgano superior de participación, colegiado, tripartito y paritario, que informa, propone y promueve las líneas de actuación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.**

**Estará compuesto por representantes de la Administración y de las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, lo presidirá el Presidente del Servicio Público de Empleo actuando como Secretario un funcionario del Organismo designado por aquel.**

**Formarán, así mismo, parte del Consejo General de Empleo dos representantes propuestos por la Federación Regional de Municipios y Provincias, que tendrán voz pero no voto en dicho órgano de participación.**

**La intervención de dichos representantes se efectuará en aquellas ocasiones omaterias en que, a nivel autonómico, se pueda establecer su cooperación con el Servicio Público de Empleo, según se determine reglamentariamente.**

#### **2. Las funciones del Consejo General de Empleo serán:**

- a) Elaborar y proponer los criterios de actuación del Servicio Público de Empleo.**
- b) Emitir informe previo a la aprobación del Plan Regional de Empleo de Castilla y León.**
- c) Aprobar el Plan de Actuación de l Servicio Público de Empleo en su ámbito competencial.**
- d) Informar el Anteproyecto de Presupuestos del Servicio Público de Empleo.**
- e) Evaluar la gestión del Servicio Público de Empleo.**
- f) Aprobar la Memoria Anual de Actividades del Servicio Público de Empleo.**
- g) Informar las normas que desarrollen las políticas de empleo.**
- h) Recibir información periódica sobre la actividad del organismo y del desarrollo de los planes y programas establecidos, y proponer cuantas medidas considere adecuadas para el mejor funcionamiento del Servicio Público de Empleo.**
- i) Aprobar la creación de Comisiones Técnicas o Grupos de Trabajo para materias determinadas, con la composición y funciones que el mismo determine.**
- j) Informar la propuesta de extinción del organismo efectuada por la Consejería competente.**



k) Informar, antes de su firma, los acuerdos de colaboración y cooperación que alcance el Servicio Público de Empleo.

l) Recibir información sobre la evolución y previsiones de la plantilla de personal, así como de las contrataciones que se prevean efectuar, así como de las que se produzcan.

m) Participar en la elaboración de los planes de empleo.

n) Cualesquiera otras que le sean asignadas por la normativa vigente, específicamente

3. Su composición y régimen de funcionamiento se regulará en el Reglamento del Servicio Público de Empleo, reuniéndose en Pleno y en Comisión Permanente.

4. El Consejo adoptará los acuerdos por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate dirimirá el voto de calidad del Presidente.

Motivación:

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 7, garantizándose así un eficaz funcionamiento del Servicio Público de Empleo en Castilla y León.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 23

Al artículo: Diez bis (artículo 12)

Modificación propuesta:

**Se propone la adición de un nuevo punto, el Diez bis, con el siguiente contenido:**

**El artículo 12 queda redactado del siguiente modo:**

**Artículo 12. El Observatorio Regional de Empleo.**

Por la presente ley se configura el Observatorio Regional de Empleo, como una unidad técnica de análisis y prospección del mercado laboral y soporte técnico del resto de las funciones del Servicio Público de Empleo dirigido a conocer la oferta y demanda ocupacional, las necesidades y seguimiento de las profesiones existentes y la aparición de otras nuevas así como la orientación de los programas de formación y empleo según los requerimiento del mercado laboral .

En base a la prospección laboral, el Observatorio Regional de Empleo servirá para orientar las políticas activas a desarrollar tanto a nivel sectorial como territorial, contando para ello con la colaboración de los Agentes Económicos y Sociales y de las Corporaciones Locales, en su ámbito de participación.



**2. El Observatorio Regional dispondrá de una estructura central y provincial que apoye la planificación y evaluación de las funciones, servicios y programas gestionados por el Servicio Público de Empleo.**

Motivación:

Garantizar un eficaz funcionamiento del Servicio Público de Empleo en Castilla y León.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 24**

Al artículo: Diez ter (artículo 15)

Modificación propuesta:

**Se propone la adición de un nuevo punto, el Diez ter, con el siguiente contenido:**

**El artículo 15 queda redactado del siguiente modo:**

**Artículo 15. Las Comisiones Ejecutivas Provinciales.**

**1. Las Comisiones Ejecutivas Provinciales son órganos de participación del Servicio Público de Empleo, a los que les corresponde efectuar el seguimiento de la aplicación, en el ámbito provincial, de los acuerdos del Consejo General de Empleo y de la actuación de la Gerencia Provincial correspondiente, así como proponer, en su caso, cuantas medidas sean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Servicio Público de Empleo.**

**2. Su composición, funcionamiento y régimen económico se regulará reglamentariamente.**

**3. Formarán parte de cada una de las Comisiones Ejecutivas Provinciales, con voz pero sin voto, dos representantes propuestos por la Federación Regional de Municipios y Provincias de entre las Entidades Locales de la provincia respectiva.**

**La intervención de dichos representantes propuestos por la Federación Regional de Municipios y Provincias se efectuará en aquellas ocasiones o materias que puedan afectar a la competencia de la Administración Local en la provincia.**

Motivación:

Garantizar un eficaz funcionamiento del Servicio Público de Empleo en Castilla y León.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 25

Al artículo: DISPOSICIONES ADICIONALES

Modificación propuesta:

**Se propone la modificación del título de la Disposición Adicional Única, con el siguiente contenido:**

**Primera. Complementariedad de las ofertas formativas.**

Motivación:

Ordenación del texto.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 26

Al artículo: DISPOSICIONES ADICIONALES

Modificación propuesta:

**Se propone la adición de una Disposición Adicional Segunda, con el siguiente contenido:**

**Segunda. Evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral**

**En relación con la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral en Castilla y León , el Servicio Público de Empleo de Castilla y León mantendrá la necesaria coordinación con la Consejería competente , garantizándose que las acciones de información y orientación se llevarán a cabo, preferentemente, a través de las oficinas y centros de formación propios del Servicio Público de Empleo de Castilla y León , los centros que impartan formación profesional, los centros integrados de formación profesional y los centros de referencia nacional dependientes de la Comunidad de Castilla y León .**





Motivación:

Adaptar el texto a lo dispuesto en la normativa existente en la materia, en concreto en la ORDEN HAC/1605/2011.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 27

Al artículo: DISPOSICIONES FINALES

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción a la Disposición Final Primera con el siguiente contenido:**

**Primera. Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.**

**En un plazo inferior a seis meses desde la publicación de esta ley, la Junta de Castilla y León procederá a la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, previa participación y consulta del proyecto de Reglamento con las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas de Castilla y León, sometiéndose a un proceso previo de negociación con los Agentes Sociales y Económicos más representativos de la Comunidad de Castilla y León.**

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 15 de enero de 2024.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales y otras declaraciones
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LAS CORTES Y DE SUS ÓRGANOS		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
741	PNA	Procuradores no adscritos
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes